



Memorándum 77/19

Recursos de seguridad social – Pago con bonos

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2019

Mediante el Decreto 596/2019 se estableció

1. El reperfilamiento de ciertos títulos de la deuda pública de corto plazo
2. Que los tenedores de los títulos reperfilados y vencidos, podrán darlos en pago para la cancelación algunas obligaciones del SUSS vencidas al 31/7/2019.

Mediante Resolución 18/2019 la Secretaria de Finanzas dispuso que

1. los tenedores de los títulos de deuda pública reperfilados, podrán aplicarlos a partir de la fecha de su vencimiento original, a sus valores técnicos.
2. Para ello deberán solicitar a sus depositantes su transferencia desde la cuenta propia a la cuenta corriente de la AFIP
3. Para determinar la cantidad de valor nominal original de cada especie a transferir, el tenedor deberá realizar sus propios cálculos teniendo en cuenta el monto de las obligaciones adeudadas y los valores técnicos.
4. Las transferencias de los títulos serán irreversibles y los créditos respectivos serán intransferibles y no negociables.